Diario Balear.

JUEVES 16 DE ABRIL DE 1829.

San Aniceto y santa Engracia.
Absolucion general en la Trinidad y en la Merced.

JUEVES SANTO.

Sale el sol á las 5 y 26 minutos y se pone á las 6 y 34 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino convida á los señores Generales, brigadieres, gefes y oficiales de los cuerpos de la guarnicion, al señor Ordenador gefe de Hacienda militar y demas empleados de su ramo, para que se sirvan acompañarle á los divinos oficios que deben celebrarse en la capilla del Real palacio á las 10 del dia de mañana, y á los del viernes que darán principio á las nueve.

Asimismo, y con el objeto de acompañarle para visitar los santos Monumentos, espera S. E. se servirán concurrir al mismo Real palacio á las 5 de la tarde de mañana jueves.=De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el del diario anterior.

Art. 5. Procederán en seguida los gefes inspectores á la mas prolija revista personal de todos los individuos, haciendo presentar á los que por cualquier motivo se hallen ausentes. Comprobarán á la vista las relaciones que espresan el grado actual de invalidez y respectiva aptitud de que trata el artículo 3: harán reconocer por los facultativos que elijan las circunstancias de achaques ó enfermedades que no hayan alcanzado á determinar ó que necesitaren comprobar: esplorarán la voluntad de cada uno respecto al punto que prefieran para fijar su residencia, informándose de los motivos y del oficio que sepan: les enterarán de las disposiciones del adjunto Real decreto y de esta circular, cuyo conocimiento pueda interesarles; y anotarán en consecuencia los que á pesar de tener á su eleccion el quedarse en las compañías de Veteranos por no haber obtenido los premios mayores, prefieran usar de la libertad que les concede S. M. en la regla 3.ª del artículo 15: y finalmente oirán á todos sobre las quejas ó reclamaciones que tengan que esponerles para el oportuno remedio si fueren justas.

Art. 6. Arreglarán en seguida los inspectores comisionados la definitiva distribucion en las siguientes clases: 1.ª individuos de tropa no absolutamente inutilizados, ó que no lo estan de tal modo que no puedan ayudarse por sí mismos, y que como comprendidos en la regla primera del artículo 15 deben pasar á disfrutar en el pueblo de su naturaleza, domicilio ó el que elijan, en razon de tener alli algun arraigo, parientes ó ausilios que contribuyan á su subsistencia, los premios mayores que hubiesen obte-

nido, ó los haberes que señala la regla tercera del mismo artículo para los de las circunstancias que ella espresa: 2.ª individuos de tropa absolutamente inutilizados, y son los que hayan perdido totalmente la vista, los que por sus heridas, completa inutilidad ó mutilacion de miembros, por su ancianidad, ó por el estado deplorable de su salud se hallen en tal grado de inutilidad que no puedan ayudarse por sí mismos, ni contribuir á ganar medio alguno de subsistencia: discretando en esta clase los que cuenten domicilio ó familia que los consuele, y con la cual prefieran vivir, justificando estos particulares: 3.ª individuos que no hayan alcanzado el goce de 90 rs. mensuales, y que aunque no absolutamente inutilizados, lo esten bastante para no poder servir en las compañías de Veteranos, y carezcan de lugar de domicilio que poder elegir por ser hijos de tropa, ó porque no nacieron en los dominios de S. M., ó por falta de relaciones de familia, ó por otras causas: 4.ª tropa útil ó de buena edad y suficiente robustez que no haya obtenido el premio de 90 rs. ú otro mayor, ó que no tenga mas haber que el de su plaza y los menores premios ó escudos de ventaja; deducidos los individuos que voluntariamente hubiesen preferido librarse de la disciplina y de todo servicio, pasando á los pueblos de su naturaleza, domicilio ó motivada eleccion con el goce de 45 rs. mensuales los sargentos, y 30 las clases inferiores, ademas de los premios de 6 y 9 rs. y los escudos de ventaja que les corresponda.

Art. 7. Quedan autorizados los gefes inspectores para licenciar á los individuos de tropa comprendidos en la primera clase del artículo anterior, dirigiéndolos á los pueblos que en el mismo se indican, para lo cual al pie de la cédula de cada uno se estam-

pará la siguiente fórmula. *En cumplimiento de la regla* 1.ª (ó 3.ª en su caso) *del artículo* 15 *del Real decreto de* 25 *de diciembre de* 1828, *y con arreglo á la instruccion de* 11 *de febrero inmediato siguiente, pasa el individuo comprendido en esta cédula al pueblo* (se designará) *que es el de su naturaleza* (ó bien el que ha eligido prefijando las circunstancias que hayan motivado la eleccion), *con el goce de su premio de* 90 *rs. al mes* (ó el mayor que disfrute, ó el menor haber segun los casos de la regla 3.ª) *que se le abonará desde el mes* (se espresará) *en que ha sido dado de baja en* (se designará el cuerpo, ó bien la compañía) *y se presente al gobernador, corregidor ó alcalde de su pueblo, que pondrá á continuacion el presentóse hoy,* (espresando la fecha.) Y en la antefirma se pondrá el *inspector en comision,* y despues su nombre, apellido y rúbrica.

Art. 8. A cada individuo de tropa se le dará en propia mano el haber ó prest del primer mes que corresponde á su nuevo destino; y si fuere para distinto pueblo del en que resida el cuerpo ó compañía á que pertenece, se le pagará en dinero, ademas del haber, el valor de las raciones de pan durante el mismo mes á razon de 17 maravedís diarios.

(*Se continuará.*) (*D. de B.*)

Continúa el artículo crítico del diario anterior.

Para usar de la brevedad necesaria en esta ocasion me es imposible citar todos los plagios que hieren al golpe los oidos, aun de los menos inteligentes. Diré solo que se suceden continuamente los temas de Rossini, Mayerbeer, Paccini, Mercadante, Coccia, Vaccai &c. &c. *La Zoraida, la Esposa Fidele, la Clotilde, la Donna del Lagô, el Osmir, il Pietro il Grande,*

y otros mil que se podian citar (si no fuera tan escrupulosamente espiada la particion de dicha ópera), constituyen su todo. Se puede decir que si bien no es *macarroni*, porque quizá no acostumbra á comerlos, es no obstante un esperto repostero de ellos; y como no faltan autores alemanes é ingleses, diremos, que habiéndole añadido las patatas ha formado un esquisito *timbal de macarrones*. Un timbal, *ma... solene*!!! Es un complemento de tantos pequeños períodos, con los cuales vagando da con un autor en otro del todo diversos en el estilo en vez de dar la idea de una ópera, en la que se hallase algun plagio: se parece enteramente á un *diccionario* de todas las óperas *antiguas y modernas*; esceptuaré sin embargo de estos el largo del *cuarteto* del segundo acto, porque este es enteramente compuesto de una parte del duo del *Crociato* de *Mayerbeer*, el cual está combinado por el nuestro autor con mucho arte para cuatro partes, y hacen de este modo una escelente armonía. Si hubiera hecho lo mismo en el largo del final del primer acto, hubiéramos gozado de la armonía que hay tambien em esta pieza, sin el defecto de una melodía falta de fantasía y espresion. A propósito de *cuarteto*, no puedo comprender por qué el Sr. Carnicer haya querido servirse del segundo bajo, el Sr. Rossi, para desempeñar un papel demasiado interesante, el cual papel hubiera sido ejecutado con mucho mejor resultado por el primer bajo el Sr. Benetti. Ademas de las otras óperas ejecutadas por dicho cantante con general aceptacion, en la de Torvaldo y Dorliska, de género cómico, en la que ha demostrado tanta inteligencia y obtenido el aplauso público, es una prueba incontestable. Entonces se hubiera podido decir con mas motivo, *que lo selecto, la nata y flor de la compañía* se habia reunido para esta representacion. Si

todos los ojos fuesen iguales á los de Patricio, muy poco olor ecshalaria esta flor. Debia al menos el señor maestro no cargar tanto de instrumental la parte de este pobre cantante, el cual se esfuerza inútilmente para hacerse oir, sin poderlo lograr. Diré ademas que me ha sorprendido sobremanera el elogio hecho por vmd. á este profesor, el que olvidando el caracter de un viejo criado de una ilustre señora, que debe ser ridículo solo por los defectos que trae consigo su edad, nos recuerda siempre el Tadeo de la Italiana en Argel, y el page de la Donna Selvaggia. Es tambien fuera de propósito elogiar como nueva la cabatina de salida de la Sra. Cesari, pues todo se encuentra menos esto. La salida del oboé, que vmd. llama *instrumental de viento*, parece que anuncia un aria obligada; pero este desaparece, y se ve que el *ritornello* lo ha hallado despues de compuesta el aria, y asi es un conjunto insignificante de ideas, y con esas pasemos adelante *al final oh parti reali*. ¡Friolera! ¿y quién se lo ha dicho á vmd.? Esto hace suponer á cualquiera que, ó vmd. tiene profundos conocimientos musicales, ó que vmd. se ha dejado dirijir de alguna persona que ha creido esperto conocedor de música, y al mismo tiempo imparcial en sus decisiones. La primera suposicion *creo* que no ecsista; la segunda cojea. El juez artista ó debe decirlo todo, ó todo callarlo. Es cierto que él ha ocultado lo que yo he creido manifestar; luego ó no lo ha conocido ó no ha sido imparcial. Mas bien diremos que este sugeto ha demostrado ignorancia y parcialidad, habiendo hecho tanto caso de una pequeña parte, de una pieza de música escrita *á sei parti reali*, cuando tenemos maestros que escriben á ocho y aun á diez y seis, de los cuales no se conoce el nombre. Digámoslo francamente, no se hubiera dicho mas si el mismo autor hubiera dic-

tado el artículo. Obsérvese la situacion dramática del duo cantado por la Sra. Cesari y el Sr. Galli del cuarteto siguiente, y del duo de la Cesari y Albini, y véase como sin ignorar que cosa es música, se pueden creer ingeniosamente apropiados los temas de las canciones españolas, los que se distinguen generalmente por su sonido brillante, y adaptado al baile son enteramente opuestas á la espresion de afectos patéticos y dolorosos. El *macarroni* Mercadante lo ha hecho en una sinfonía *pieza instrumental*; y si lo hubiera hecho en un drama, dicho drama hubiera sido bufo, mas no de otra manera. ¡Oh menosprecio del sentido comun! La polaca final abunda en espresion. ¡Qué ignorancia! ¿Qué espresion estraordinaria puede hallarse en una polaca? Esta y cualesquiera otra es solamente un pensamiento alegre, y que jamas puede esprimir una pasion. Mas bien diré acerca de este final que parece empezar con una aria de la señora Albini semejante al final del primer acto de la Cenerentola; pero despues de algunas escalas de abajo á arriba, y de arriba abajo, concluye pueriImente con una polaca, dejando asi olvidado en el momento mas interesante el inmenso trabajo sostenido por la dicha Sra. Albini durante toda la ópera. No pasaré en silencio, que el señor maestro no ha sabido sacar todo el provecho que podia de las muchas facultades de esta profesora. Debia constituirse su maestro, y en vez de adularla en los defectos, debia escribirle lo que puede ejecutar y no lo que ella quiera. Una melodía animada y sencilla era el modo de hacernos encontrar en ella (despues de tanto tiempo que se la oye con gusto) una nueva cantante. Ella lo puede hacer usando con mas economía de su facil ejecucion; se hubiera fatigado menos, y produciendo necesariamente mejor efecto con su canto, se hubiera conven-

cido que se debe cantar para conmover, no para sorprender, y que no se agrada á todos con los chillidos.

(*Se continuará*). (*Supl. al C. L. y M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 14 del corriente.

De Iviza el javeque S. Nicolás su patron D. Nicolás Morey, con 7 marineros y un pasagero: salió el 12 con tabaco.

Idem el 15. De Cádiz el id. Cármen su patron Miguel Salom, con 8 marineros: salió el 11 con géneros.

AVISOS.

El que quiera comprar una casa *botiga* espaciosa, con entresuelos, agua y demas, sita frente á la del Sindicat, número 18; y otra con iguales comodidades y ademas caballeriza y huertecito, como tambien una *algorfa* encima con escalera y puerta á la calle, sitas en la plaza de *la font nova de sant Antoni de la Porta*", números 18 y 19, acuda al corredor ordinario de esta ciudad.

El que quiera comprar dos ramillos de flores de marisco de buena calidad y bien trabajados, acuda en esta imprenta y darán razon de su dueño.

Se necesita una muger de 30 años para servir de criada, que sepa los quehaceres ordinarios, otra para cocinera, y otra para costurera.

Se desea saber el paradero de D. Antonio Ximenez y Tornera, para entregarle una carta de importancia venida de Barcelona. Darán razon de quien la tiene en esta imprenta.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.